

ORD. N°: 0205

ANT.: Indicador N° 22 del Acuerdo de
Compromisos de Gestión 2018.
Transferencia Inversiones.

MAT.: Certificado de Transferencias Inversión
mes de Diciembre de 2018.

SANTIAGO, 30ENE.2019

DE : DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE.

A : SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES.

En atención a instrucciones impartidas en documento del antecedente,
remite a usted Certificado de Transferencias de Inversiones correspondiente al mes de
Diciembre de 2018, correspondiente al Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

CC:
• Subdirección de RA, PP y Finanzas
• Departamento de Finanzas
• Oficina de Planes

COPIES

[illegible]

FD-020 (Rev. 1-25-60)

$$\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{\rho} \right) = - \frac{1}{\rho^2} \frac{d\rho}{dt}$$

2025-01-15

Figure 1. A schematic diagram of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group and the experimental group. The control group received a standard training program, while the experimental group received a modified training program. The results of the training program were compared between the two groups.

a)

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

$\frac{1}{2} \log \frac{1}{2} = -0.5$

— Cu_2S_2 —

Figure 1 *Protein expression of the recombinant proteins*

Age Group	Percentage
18-24	10
25-34	35
35-44	25
45-54	15
55-64	10
65-74	5
75-84	2
85+	1

1000

100

100

[illegible]

1

.....

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

2014-2015



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONCEPTO	DETALLE
1. Nombre del contratado	Mauricio Alejandro Alvarez Garcia
2. Rut del contratado	15.654.346-2
3. Fecha de nacimiento	10-12-1983
4. Requisitos del Contratado	Estar en posesión de Título profesional Universitario de administrador público, Contador público y auditor, ingeniero comercial. Se desea conocimiento en las programaciones financieras, avance financiero de obras, reprogramaciones, flujos de proyectos, revisión de estados de pago, metodologías
5. Periodo de la Contratación	14 de noviembre - 31 diciembre del 2018
6. Monto de Contratación	\$6.962.960.-
7. Número y monto de las cuotas pactadas	2 cuotas de: Noviembre \$2.518.516.- brutos Diciembre \$4.444.444.- Brutos
8. Imputación presupuestaria	Subtitulo 22
9. Proyecto	
10. Centro de Responsabilidad Establecimiento	-
11. Departamento	Recursos Físicos
12. Unidad	-
13. Objetivos Generales	Poder proyectar los flujos asociados al proyecto en cada una de sus líneas programáticas.
14. Objetivos Específicos	Revisar los estados de pagos y todos los aspectos financieros asociados al proyecto.
15. Resultados Esperados	Se entienden incluidos dentro de los aspectos administrativos y técnicos actividades tales como: • Revisar el avance financiero del proyecto • Gestionar las asignaciones presupuestarias anuales del proyecto (decretos)

académico	Contador Público y Auditor
Contratos vigentes en otras instituciones públicas	No
17. Correo Electrónico Institucional	-----
18. Correo Electrónico Personal	Romauri1010@gmail.com
19. Fono Contacto (Institucional y /o Personal)	+56 9 94935570
20. Derechos	El profesional tendrá derecho a pasajes y viáticos equivalentes a grado 5 de la E.U.S. Cualquier gasto que incurra el contratado, con motivo del desarrollo de las funciones encomendadas, serán reembolsado por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, previa autorización de la dirección del Servicio de Salud. Cabe señalar que tendrá derecho además a tomar licencias cuando por razones de salud lo requiere y a tomar periodo de vacaciones, esto último con acuerdo de su jefatura directa.

MAURICIO ALEJANDRO ALVAREZ GARCIA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 8

RUT: 15.654.346-2

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y
TECNICAS N.C.P.,**

ASESORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Florencia 1144 Depto. 602 , SAN MIGUEL

TELEFONO: 5401916

Fecha: 06 de Diciembre de 2018

**Señor(es): SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
Domicilio: AV. LIBERTADOR BERNARDO O HIGGINS 2429, SANTIAGO**

Rut: 61.608.200- 0

Por atención profesional:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL DE MELIPILLA DEL 23 NOV AL 06 DIC	2.222.222
Total Honorarios \$:	2.222.222
10 % Impto. Retenido:	222.222
Total:	2.000.000

Fecha / Hora Emisión: 26/11/2018 17:57



1565434600008F6710B6

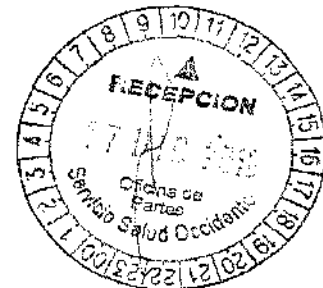
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201812170909

Fecha / Hora Impresión: 17/12/2018 09:09



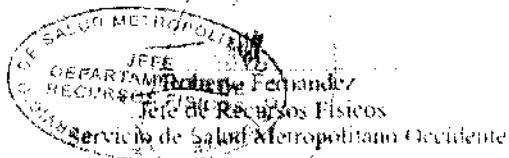


INFORME DE ACTIVIDADES MAURICIO ALVAREZ

Mediante el presente informe se expondrán las actividades realizadas durante la asesoría realizada por don: Mauricio Alvarez:

- 1- Levantamiento del gasto asociado al proyecto Reposición con Relocalización hospital de Melipilla, de enero a diciembre
- 2- Proyección de gasto asociado al ítem de consultorias del proyecto.
- 3- Proyección de gasto asociada al ítem de obras civiles del proyecto.
- 4- Gestionar la solicitud de anticipo al desde el Servicio de Salud Metropolitano Occidente hacia la Subsecretaría de Redes, en particular la división de inversiones.
- 5- Planilla con las asignaciones presupuestarias asociadas al proyecto, tanto las identificaciones presupuestarias, como las modificaciones.
- 6- Planificación del gasto 2019, asociada a la relocalización del proyecto.
- 7- Consolidación de la información financiera entregada por la empresa San José.

Mauricio Alvarez



SERVICIO DE SALUD	COD BIP	NOMBRE PROYECTO	PROVEEDOR	N° FACTURA / BOLETA	MES	MONTO M\$	ITEM	NOMBRE ITEM	RESOLUCION	MES	OBSERVACION
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Marcelo Diaz Castillo	36	Diciembre	5.000	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Cristian Ribalta Pizarro	153	Diciembre	2.778	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Cristian Ribalta Pizarro	155	Diciembre	2.778	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Ernesto Rozas Rojas	29	Diciembre	2.444	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Esteban Perez Morales	51	Diciembre	373	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Esteban Perez Morales	52	Diciembre	1.400	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Esteban Perez Morales	53	Diciembre	1.400	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Guillermo Castro Chacon	157	Diciembre	3.333	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Jacqueline Astudillo Alegria	8	Diciembre	1.800	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Jorge Boetsch Sales	75	Diciembre	385	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Jose Luis Undurraga Forteza	10	Diciembre	1.800	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Marcelo Diaz Castillo	37	Diciembre	4.000	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Pablo Mattec Tapia	40	Diciembre	720	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Pablo Mattec Tapia	41	Diciembre	1.800	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Waldemar Cavieres Acevedo	16	Diciembre	3.000	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	Waldemar Cavieres Acevedo	15	Diciembre	3.000	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hosp. Melipilla
Metropolitano Occidente	30380728-0	Reposicion Con Relocalizacion Hospital Melipilla	MAURICIO ALVAREZ GARCIA	8	Diciembre	2.222	2	Consultorias	1250	Diciembre 2	Asesoria Hospital de Melipilla
Metropolitano Occidente	30444081-0	CONSTRUCCION Y HABILITACION SAR RENCA	CONSTRUCTORA KOHN Y SALINAS LTDA	207	Diciembre	107.369	4	Obras Civiles	1250	Diciembre 2	Devolucion anticipo por EP 8
Metropolitano Occidente	30249972-0	CONSTRUCCION CESFAM FLORENCIA MELIPILLA	BASAL LTDA	155	Diciembre	14.215	4	Obras Civiles	1250	Diciembre 2	Devolucion anticipo 30% EP 4
Metropolitano Occidente	30444081-0	CONSTRUCCION Y HABILITACION SAR RENCA	CONSTRUCTORA KOHN Y SALINAS LTDA	204	Diciembre	32.890	4	Obras Civiles	1250	Diciembre 2	20% ANTICIPO POR E.P.N°?
Metropolitano Occidente											
Metropolitano Occidente											
Metropolitano Occidente											
Metropolitano Occidente											
Devolucion Anticipo						154.474					
DEVENGO SIGFE						2.646.285					



001302938

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
Departamento Gestión de Personal del Servicio

Nº Inf. RR.HH. : 1042 Inf. Nº: 897 MRRA/AJE/mdy.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:

SANTIAGO.

VISTOS: Decreto Nº 241 (19/02/2018), Artículo 11º del DFL Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834/89; Artículo 16 del DFL Nº 1608/1976; DS Nº 98/1991 del Ministerio de Hacienda; Dictamen Nº 21900/98 de la Contraloría General de la República, Refrendación Presupuestaria del SEREMI, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL Nº 1/2005 en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; la contemplada en el Decreto Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Afecto Nº 56 de fecha 12 de julio de 2018 del cual emana mi personería de Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

QUE el Servicio, requiere contratar a profesionales calificados en asesorías para dar cumplimiento al desarrollo del Proyecto de Reposición con Relocalización Hospital de Melipilla, Código BIP Nº 30380728-0, de acuerdo a la metodología existente y a la solicitud por el Ministerio de Salud y Mideplan respectivamente, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUEBASE EL CONVENIO HONORARIO SUMA ALZADA, de **D. Mauricio Alejandro Álvarez García**, RUT, 15.654.346-2, para dar cumplimiento al Proyecto de Reposición con Relocalización Hospital de Melipilla, en la Dirección Servicio de Salud Occidente, cuyo texto se adjunta.

En Santiago, a 23 de Noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, representado legalmente por su Director, **Dr. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO**, Médico Cirujano, RUT, 7.406.044-7, ambos domiciliados en Av. L. Bernardo O'Higgins Nº 2429, comuna de Santiago, por una parte, en adelante "El Servicio", y por la otra, **D. Mauricio Alejandro Álvarez García**, RUT, 15.654.346-2, Contador Público y Auditor, domiciliado en Presidente Juan Antonio Ríos, Parcela 21, Lote 8, comuna de Peine, Santiago, han acordado efectuar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios Individuales, con sujeción a siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, contrata a **D. MAURICIO ALEJANDRO ÁLVAREZ GARCÍA** para que se desempeñe en la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en labores de Asesoría para la etapa de Ejecución del proyecto "Reposición con Relocalización Hospital de Melipilla".

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 16.834, sobre Estatuto Administrativo, de modo que la relación con el contratado se regula únicamente por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento; sin que resulten aplicables al respecto, ni aun supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo o en el Código del Trabajo.

Asimismo, las partes declaran que, atendida la particular naturaleza del presente vínculo contractual y no obstante lo dispuesto en la cláusula primera, el contratado realizará las tareas mencionadas en forma independiente, sin reconocer vínculo de subordinación y dependencia, ni de jerarquía, y sin tener el carácter de empleado del contratante o de funcionario público.

El contratado declara conocer las disposiciones establecidas por la Ley Nº 20.255 sobre obligación de cotizar para los trabajadores independientes, y se obliga a conducirse según dicha normativa y conforme las directrices que sobre el particular emanan de la Superintendencia de Pensiones y del Servicio de Impuestos Internos.

El contratante, por su parte, únicamente estará obligado a efectuar la retención de los impuestos correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Estas labores se realizarán fuera de la jornada habitual de trabajo que el interesado mantiene en el MINSAL.

TERCERO: El contratado deberá destinar a la prestación de sus servicios la cantidad de tiempo necesario para ejecutar los siguientes objetivos específicos:

Revisar los estados de pagos y todos los aspectos financieros asociados al proyecto.

Actividades:

- Revisar el avance financiero del proyecto.
- Gestionar las asignaciones presupuestarias anuales del proyecto (decretos).
- Hacer en conjunto con la empresa una proyección de gasto asociada al proyecto en el ítem de obras civiles, con el objetivo de determinar el nivel de gasto anual.
- *Elaborar un flujograma asociado a los otros ítems del proyecto, consultorías, otros gastos, gastos administrativos, equipos y equipamiento.*
- Ingresar los gastos al banco integrado de proyectos asociados a la ficha IDI.
- Coordinarse con la empresa constructora a fin de consensuar el grado o avance financiero del proyecto.
- Revisar las solicitudes de transferencias solicitadas al MINSAL asociadas al proyecto.
- Hacer revisión de las tareas asignadas a los profesionales cargados al proyecto.
- Hacer revisión de los certificados de cumplimiento de tareas.
- Levantamiento de las nuevas carteras de proyectos, asociada al Servicio de Salud.
- Desarrollo de nuevos proyectos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud.
- Controlar el desarrollo de todos los proyectos de financiamiento sectorial.
- Controlar el desarrollo de todos los proyectos de financiamiento FNDP.
- Controlar el RRHH asociado al proyecto.
- Velar por la ejecución de los proyectos en etapa de infraestructura.
- Implementar sistemas de control para las funciones de los profesionales dependientes de cada proyecto.

CUARTO: Para la determinación del lugar de desempeño habitual del contratado se estará a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°262, de 1977 y en el Decreto N°115, de 1992, ambos del Ministerio de Hacienda, las modificaciones que con posterioridad a la fecha del presente contrato se introduzcan a dichos instrumentos, o los textos que los sustituyan.

QUINTO: El Servicio pagará al contratado, como única contraprestación por los servicios encomendados por el presente contrato y efectivamente desempeñados, la suma alzada de \$2.222.222.- (dos millones doscientos veintidós mil doscientos pesos), con impuesto a segunda categoría incluido, pagados en cuotas mensuales, según siguiente detalle:

1° cuota \$ 2.222.222 con impuesto a segunda categoría incluido.

La cuota se cancelará contra cumplimiento de los objetivos específicos.

Se deberán entregar las boletas de honorarios en la Oficina de Partes de este Servicio, correspondiente a la cuota y con la fecha.

Las partes dejan constancia que en el evento que el presente contrato termine en forma anticipada ya sea por renuncia voluntaria del contratado o por cualquier otra causa, el contratante sólo pagará al contratado por concepto de honorarios, la suma que corresponda hasta el último día efectivamente trabajado, proporcionalmente calculada en relación al producto entregado, cuando corresponda, y previo cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente.

El Jefe de Proyecto en que prestó servicios, deberá acreditar el cumplimiento de la labor contratada, a fin de autorizar el pago que corresponda. Del monto del honorario a pagar, deberá deducirse para enterarlo en arcas fiscales, el porcentaje de impuesto a la renta que corresponda por concepto de pago provisional mensual, sujeto a retención. Se deja expresa constancia que el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, cuenta con las disponibilidades presupuestarias suficientes para financiar el pago de los honorarios fijados en esta cláusula.

SEXTO: El contratante proporcionará al contratado el equipamiento necesario para el desarrollo de las labores encomendadas.

SÉPTIMO: El contratado mediante declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54° de la Ley N° 18.575, ni en las Leyes N° 18.834 y 19.896. Asimismo, se deja constancia que al presente contrato, conforme con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, al contratado le son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas por los arts. 54°, 55° y 56° de la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, normas que el contratado declara conocer.

OCTAVO: El contratado se obliga especialmente a no divulgar ni publicar, sin autorización previa y escrita del Servicio, la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su trabajo. En especial no podrá revelar a terceros lo siguiente: a) información, de cualquier naturaleza, relacionada con el objeto de este contrato, incluyendo, sin limitación alguna, las políticas institucionales, procedimientos y metodologías, proyectos presentados, etcétera; b) información y datos usados por el Servicio para la realización de sus funciones; c) información y datos obtenidos por el contratado, que sean de propiedad del Servicio o de terceros, y que el Servicio esté obligado a tratar como confidencial y en general toda aquella información que por su naturaleza o circunstancias sea secreta y deba ser considerada y tratada como tal.

El contratado manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación con el Servicio forman parte del patrimonio de éste, de sus beneficiarios o de terceros de los cuales es depositario de secreto.

El contratado afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial del presente contrato y su infracción dará lugar al término inmediato del mismo, dado que el conocimiento por terceros de dicha información perjudicaría a la institución en el cumplimiento de sus fines y/o la colocaría en falta respecto de su obligación de reserva hacia sus beneficiarios o terceros.

En razón de lo anterior, el contratado se obliga a utilizar la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de los labores encomendados y para el mejor desarrollo de las mismas, y a preservar la información confidencial o reservada del Servicio, sus beneficiarios y/o terceros, manteniéndola en estricta confidencialidad.

La obligación de reserva del contratado será permanente salvo que el Servicio haga pública dicha información.

El contratado se obliga a devolver cualquier documentación, publicación, material o antecedente que constituya una información confidencial o secreta, sustentado en cualquier tipo de soporte, en caso de cesar el presente contrato por cualquier causa.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar del **23 de Noviembre al 06 de Diciembre de 2018**. El Servicio de Salud Metropolitano Occidente podrá poner término unilateral y anticipadamente a este contrato sin expresión de causa. En cuyo caso se cancelará el periodo efectivamente trabajado.

DÉCIMO: Imputese el gasto al ítem 31-02-002, Consultorías, del Proyecto Reposición con Rotocalización Hospital de Melipilla. Código BIP 30380728-D.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429 Santiago.

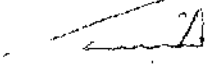
Para constancia, se firma este documento en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Servicio y uno para el interesado.

2. DEJASE constancia que el interesado ha declarado en formulario anexo, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575.

3. El incumplimiento de los términos establecidos en el presente contrato dará origen a la caducidad de éste, como asimismo a la devolución de la o las cuotas canceladas.

4. Imputese el gasto al ítem 31-02-002, del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTA RESOLUCIÓN, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN

- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
- DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO.
- INTERESADO.
- OFICINA DE PARTES.

TRANSCRITO FIELMENTE

XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE

APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS A
SUMA ALZADA

Resolución Exenta RA N° 116395/15/2019

RM REGION METROPOLITANA,
02/01/2019

VISTOS: Decreto N° 241 (19/02/2018),
Artículo 11° del DFL N° 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°
18.834/89; Artículo 16 del DFL N° 1608/1975; DS N° 98/1991 del Ministerio de Hacienda;
Dictamen N° 21900/98 de la Contraloría General de la República, Refrendación Presupuestaria
del SEREMI, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N°1/2005 en virtud del cual
se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/79 y de las leyes Nos
18.933 y 18.469; lo contemplado en el Decreto N°140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios
de Salud, el Decreto Afecto N°56 de fecha 12 de julio de 2012 del cual emana mi personería de
Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución N°1600/2008 de la
Contraloría General de la República. CONSIDERANDO: QUE el Servicio, requiere contratar a
profesionales calificados en asesorías para dar cumplimiento al desarrollo del Proyecto de
Reposición con Relocalización Hospital de Melipilla, Código BIP N° 30380726-0, de acuerdo a la
metodología existente y a lo solicitado por el Ministerio de Salud y Mideplan respectivamente,
dicto lo siguiente:

RESUELVO:

APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, suscrito por SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE y Don(a) MAURICIO ALEJANDRO ALVAREZ GARCIA,
RUT N° 15654346-2, que a continuación se transcribe:

En Santiago, a 23 de Noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente,
representado legalmente por su Director, Dr. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO, Médico
Cirujano, RUT, 7.406.044-7, ambos domiciliados en Av. L. Bernardo O'Higgins N°2429, comuna
de Santiago, por una parte, en adelante "El Servicio", y por la otra, D. Mauricio Alejandro Álvarez
García, RUT, 15.654.346-2, Contador Público y Auditor, domiciliado en Presidente Juan Antonio
Ríos, Parcela 21, Lote B, comuna de Paine, Santiago, han acordado efectuar el siguiente
Convenio de Prestación de Servicios Individuales, con sujeción a siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento el Servicio de Salud Metropolitano Occidente,
contrata a D. MAURICIO ALEJANDRO ALVAREZ GARCIA para que se desempeñe en la



1546452607196374



- Revisar el avance financiero del proyecto.
- Gestionar las asignaciones presupuestarias anuales del proyecto (secretarías).
- Hacer en conjunto con la empresa una proyección de gasto asociada al proyecto en el ítem de obras civiles, con el objetivo de determinar el nivel de gasto anual.
- Elaborar un flujograma asociado a los otros ítems del proyecto, consultorías, otros gastos, gastos administrativos, edificios y equipamiento.
- Ingresar los gastos al banco integrado de proyectos asociados a la ficha IDI.
- Coordinarse con la empresa constructora a fin de consensuar el grado a avance financiero del proyecto.
- Revisar las solicitudes de transferencias solicitadas al MINSAI asociadas al proyecto.
- Hacer revisión de las tareas asignadas a los profesionales cargados al proyecto.
- Hacer revisión de los certificados de cumplimiento de tareas.
- Levantamiento de las nuevas cartaras de proyectos, asociada al Servicio de Salud.
- Desarrollo de nuevos proyectos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud.
- Controlar el desarrollo de todos los proyectos de financiamiento sectorial.
- Controlar el desarrollo de todos los proyectos de financiamiento FNDP.

- CUARTO: Para la determinación del lugar de desempeño habitual del contratado se estará a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°262, de 1977 y en el Decreto N°115, de 1992, ambos del Ministerio de Hacienda, las modificaciones que con posterioridad a la fecha del presente contrato se introduzcan a dichos instrumentos, o los textos que los sustituyan.

1º cupla S 2.222.222 con impuesto a segunda categoría incluido.

Se deberán entregar las boletas de honoreos en la Oficina de Partes de este Servicio, correspondiente a la cuota y con la fecha.

El Jefe de Proyecto en que prestó servicios, deberá acreditar el cumplimiento de la labor contratada, a fin de autorizar el pago que corresponda. Del monto del honorario a pagar, deberá deducirse para enterarlo en arcas fiscales, el porcentaje de impuesto a la renta que corresponda por concepto de pago provisional mensual, sujeto a retención. Se deja expresa constancia que el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, cuenta con las disponibilidades presupuestarias suficientes para financiar el pago de los honorarios fijados en esta cláusula.

SEPTIMO: ☒ contratado mediante declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54° de la Ley N° 18,575, ni en las Leyes N°s 19,824 y 19,896. Asimismo, se dejó constancia que al presente contrato, conforme con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 19,896, al contratado le son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas por los arts. 54° 55° y 56° de la Ley N°18,575. Órgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, normas que el contratado declara conocer.



OCTAVO: El contratado se obliga especialmente a no divulgar ni publicar, sin autorización previa y escrita del Servicio, la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su trabajo. En especial no podrá revelar a terceros lo siguiente: a) información, de cualquier naturaleza, relacionada con el objeto de este contrato, incluyendo, sin limitación alguna, las políticas institucionales, procedimientos y metodologías, proyectos presentados, etcétera; b) información y datos usados por el Servicio para la realización de sus funciones; c) información y datos obtenidos por el contratado, que sean de propiedad del Servicio o de terceros, y que el Servicio esté obligado a tratar como confidencial y en general toda aquella información que por su naturaleza o circunstancias sea secreta y deba ser considerada y tratada como tal.

El contratado manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación con el Servicio forman parte del patrimonio de ésta, de sus beneficiarios o de terceros de los cuales es depositario de secreto.

El contratado afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todos y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial del presente contrato y su infracción dará lugar al término inmediato del mismo, dado que el conocimiento por terceros de dicha información perjudicaría a la Institución en el cumplimiento de sus fines y lo colocaría en falta respecto de su obligación de reserva hacia sus beneficiarios o terceros.

En razón de lo anterior, el contratado se obliga a utilizar la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de las labores encomendadas y para el mejor desarrollo de las mismas, y a preservar la información confidencial o reservada del Servicio, sus beneficiarios y/o terceros, manteniéndola en estricta confidencialidad.

La obligación de reserva del contratado será permanente salvo que el Servicio haga pública dicha información.

El contratado se obliga a devolver cualquier documentación, publicación, material o antecedente que constituya una información confidencial o secreta, sustentado en cualquier tipo de soporte, en caso de cesar el presente contrato por cualquier causa.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar del 23 de Noviembre al 06 de Diciembre de 2018. El Servicio de Salud Metropolitano Occidente podrá poner término unilateral y anticipadamente a este contrato sin expresión de causa. En cuyo caso se cancelará el período efectivamente trabajado.

DÉCIMO: Impórese el gasto al ítem 31-02-002, Consultorías, del Proyecto Reposición con Reubicación Hospital de Melipilla, Código BIP 30390728-0.



Imáguese el gasto que correspondía al Subítulo 31-02-002, del presupuesto del servicio SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Francisco Carlos Miranda Guzmán, FranciscoM@gmail.com francisco.miranda@unfpa.org francisco.miranda@unfpa.org 02/10/2019 Page 5 of 5



1546452607196374





GOBIERNO DE CHILE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

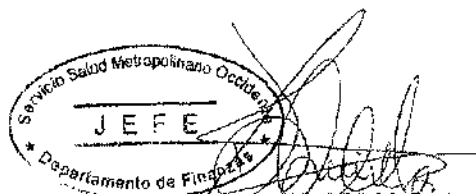
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FINANCIERA

DVC/AGA

Santiago, 17 de Diciembre de 2018.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 802

De conformidad al Presupuesto aprobado para esta Institución por la Ley N° 21.053 del Presupuesto del sector Público 2018, certifico que la contratación a Honorarios de Don: ALVAREZ GARCIA MAURICIO, RUT. 15.654.346 - 2, con una suma alzada de \$ 2.222.222.-, por el periodo del 23/11/18 hasta el 06/12/18, cuenta con respaldo presupuestario en el **Subítulo 31**, para la Visación correspondiente por parte del Sr. Secretario Regional Ministerial.



DANIELA VILLALOBOS CÁCERES
JEFA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FINANCIERA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS

CONVENIO HONORARIO SUMA ALZADA DIRECCION SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE

En Santiago, a 23 de Noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, representado legalmente por su Director, **Dr. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO**, Médico Cirujano, RUT, 7.406.044-7, ambos domiciliados en Av. L. Bernardo O'Higgins N°2429, comuna de Santiago, por una parte, en adelante "El Servicio", y por la otra, **D. Mauricio Alejandro Álvarez García**, RUT, 15.654.346-2, Contador Público y Auditor, domiciliado en Presidente Juan Antonio Ríos, Parcela 21, Lote 8, comuna de Paine, Santiago, han acordado efectuar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios Individuales, con sujeción a siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, contrata a **D. MAURICIO ALEJANDRO ÁLVAREZ GARCÍA** para que se desempeñe en la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en labores de Asesoría para la etapa de Ejecución del proyecto "Reposición con Relocalización Hospital de Melipilla".

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del D.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, de modo que la relación con el contratado se regula únicamente por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento; sin que resulten aplicables al respecto, ni aun supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo o en el Código del Trabajo.

Asimismo, las partes declaran que, atendida la particular naturaleza del presente vínculo contractual y no obstante lo dispuesto en la cláusula primera, el contratado realizará las tareas mencionadas en forma independiente, sin reconocer vínculo de subordinación y dependencia, ni de jerarquía, y sin tener el carácter de empleado del contratante o de funcionario público.

El contratado declara conocer las disposiciones establecidas por la Ley N°20.255 sobre obligación de cotizar para los trabajadores independientes, y se obliga a conducirse según dicha normativa y conforme las directrices que sobre el particular emanan de la Superintendencia de Pensiones y del Servicio de Impuestos Internos.

El contratante, por su parte, únicamente estará obligado a efectuar la retención de los impuestos correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERO: El contratado deberá destinar a la prestación de sus servicios la cantidad de tiempo necesario para ejecutar las siguientes objetivos específicos:

Revisar los estados de pagos y todos los aspectos financieros asociados al proyecto.

Estos labores se realizarán fuera de la jornada habitual de trabajo que el interesado mantiene en el MINSAL.

Actividades:

- Revisar el avance financiero del proyecto.
- Gestionar las asignaciones presupuestarias anuales del proyecto (decretos).
- Hacer en conjunto con la empresa una proyección de gasto asociada al proyecto en el ítem de obras civiles, con el objetivo de determinar el nivel de gasto anual.
- Elaborar un flujograma asociada a los otros ítems del proyecto, consultorías, otros gastos, gastos administrativos, equipos y equipamiento.
- Ingresar los gastos al banco integrado de proyectos asociados a la ficha IDI.
- Coordinarse con la empresa constructora a fin de consensuar el grado o avance financiero del proyecto.
- Revisar las solicitudes de transferencias solicitadas al MINSAL asociadas al proyecto.
- Hacer revisión de las tareas asignadas a los profesionales cargados al proyecto.
- Hacer revisión de los certificados de cumplimiento de tareas.
- Levantamiento de las nuevas carteras de proyectos, asociada al Servicio de Salud.
- Desarrollo de nuevos proyectos establecidas por la Dirección del Servicio de Salud.
- Controlar el desarrollo de todos los proyectos de financiamiento sectorial.
- Controlar el desarrollo de todos los proyectos de financiamiento FIDR.
- Controlar el RRHH asociado al proyecto.
- Valor por la ejecución de los proyectos en etapa de infraestructura.
- Implementar sistemas de control para las funciones de los profesionales dependientes de cada proyecto.

CUARTO: Para la determinación del lugar de desempeño habitual del contratado se estará a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°262, de 1977 y en el Decreto N°115, de 1972, ambos del Ministerio de Hacienda, las modificaciones que con posterioridad a la fecha del presente contrato se introduzcan a dichos instrumentos, o los textos que los sustituyan.

QUINTO: El Servicio pagará al contratado, como única contraprestación por los servicios encomendados por el presente contrato y efectivamente desempeñados, la suma azuada de \$2.222.222.- (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), con impuesto a segunda categoría incluido, pagados en cuotas mensuales, según siguiente detalle:

1ª cuota \$ 2.222.222 con impuesto a segunda categoría incluido.

La cuota se cancelará contra cumplimiento de los objetivos específicos.

Se deberán entregar las boletas de honorarios en la Oficina de Partes de este Servicio, correspondiente a la cuota y con la fecha.

Las partes dejan constancia que en el evento que el presente contrato termine en forma anticipada ya sea por renuncia voluntaria del contratado o por cualquier otra causa, el contratante sólo pagará al contratado por concepto de honorarios, la suma que corresponda hasta el último día efectivamente trabajado, proporcionalmente calculada en relación al producto entregado, cuando corresponda, y previo cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente.

El Jefe de Proyecto en que prestó servicios, deberá acreditar el cumplimiento de la labor contratada, a fin de autorizar el pago que corresponda. Del monto del honorario a pagar, deberá deducirse para enterarlo en arcas fiscales, el porcentaje de impuesto a la renta que corresponda por concepto de pago provisional mensual, sujeto a retención. Se deja expresa constancia que el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, cuenta con las disponibilidades presupuestarias suficientes para financiar el pago de los honorarios fijados en esta cláusula.

SEXTO: El contratante proporcionará al contratado el equipamiento necesario para el desarrollo de las labores encomendadas.

SÉPTIMO: El contratado mediante declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54° de la Ley N° 18.575, ni en las Leyes N° 18.834 y 19.896. Asimismo, se deja constancia que al presente contrato, conforme con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, al contratado le son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas por los arts. 54°, 55° y 56° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, normas que el contratado declara conocer.

OCTAVO: El contratado se obliga especialmente a no divulgar ni publicar, sin autorización previa y escrita del Servicio, la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su trabajo. En especial, no podrá revelar a terceros lo siguiente: a) información, de cualquier naturaleza, relacionada con el objeto de este contrato, incluyendo, sin limitación alguna, las políticas institucionales, procedimientos y metodologías, proyectos presentados, etcétera; b) información y datos usados por el Servicio para la realización de sus funciones; c) información y datos obtenidos por el contratado, que sean de propiedad del Servicio o de terceros, y que el Servicio esté obligado a tratar como confidencial y en general toda aquella información que por su naturaleza o circunstancias sea secreta y deba ser considerada y tratada como tal.

El contratado manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación con el Servicio forman parte del patrimonio de ésta, de sus beneficiarios o de terceros de los cuales es depositario de secreto.

El contratado afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial del presente contrato y su infracción dará lugar al término inmediato del mismo, dado que el conocimiento por terceros de dicha información perjudicaría a la institución en el cumplimiento de sus fines y/o la colocaría en falta respecto de su obligación de reserva hacia sus beneficiarios o terceros.

En razón de lo anterior, el contratado se obliga a utilizar la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de las labores encomendadas y para el mejor desarrollo de las mismas, y a preservar la información confidencial o reservada del Servicio, sus beneficiarios y/o terceros, manteniéndola en estricta confidencialidad.

La obligación de reserva del contratado será permanente salvo que el Servicio haga pública dicha información.

El contratado se obliga a devolver cualquier documentación, publicación, material o antecedente que constituya una información confidencial o secreta, sustentado en cualquier tipo de soporte, en caso de cesar el presente contrato por cualquier causa.

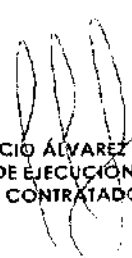
NOVENO: El presente convenio regirá a contar del **23 de Noviembre al 06 de Diciembre de 2018**. El Servicio de Salud Metropolitano Occidente podrá poner término unilateral y anticipadamente a este contrato sin expresión de causa. En cuyo caso se cancelará el período efectivamente trabajado.

DÉCIMO: Imputese el gasto al ítem 31-02-002, Consultorios, del Proyecto Reparación con Relocalización Hospital de Maipilla, Código BIP 30360728-0.

DÉCIMO PRIMERO: Para todas las ofertas que se deriven del presente convenio, las partes fijan domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429 Santiago.

Para constancia, se firma este documento en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Servicio y uno para el interesado.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE


MAURICIO ÁLVAREZ GARCÍA
INGENIERO DE EJECUCIÓN ELECTRICISTA
CONTRATADO